

Fecha de Solicitud: 27 de diciembre de 2024		Área de Origen: Gestión del Desarrollo, Administrativa y Finanzas.
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 523-2024 CPS-P (118620)	Fecha de Suscripción: 24 de octubre de 2024	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: 3 meses	Fecha de Inicio: 24 de octubre de 2024	Fecha de Terminación Inicial: 23 de enero de 2025
Objeto: APOYAR AL ALCALDE LOCAL EN LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA LOCAL PARA LA TERMINACIÓN JURÍDICA O INACTIVACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL		
Contratista: ALBA ASTRID SARRIA BARRAGAN		
Interventor/ Supervisor: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA		Valor Inicial: \$ 32.400.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 297-2024 (118620)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 24 de octubre de 2024	Link del proceso en el SECOP I o II: https://n9.cl/qt9ko
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 01
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 16.200.000	Tiempo: 45 días	Adición y Prórroga del Contrato.
	Fecha Terminación Final: 08 de marzo de 2025.	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica	No Aplica
	Fecha Terminación Final: No Aplica	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato: \$ 32.400.000
Valor Ejecutado: \$ 13.320.000

Valor Pagado:	\$ 13.320.000
Valor a Adicionar:	\$ 16.200.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 48.600.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, surge la necesidad de continuar con el apoyo en la prestación de servicios profesionales del contrato de prestación de servicios 523-2024 CPS-P (118620), toda vez que se requiere de un profesional especializado del derecho, que tenga un alto grado de conocimiento de los asuntos policivo jurídicos, uno de los pilares de la misionalidad de las alcaldías locales, el cual tiene a cargo la dirección y el manejo de las actuaciones administrativas en el área de la gestión policivo jurídica de la alcaldía local de Tunjuelito, con el fin de realizar el seguimiento de las actividades que se generan en dicha área para el cumplimiento del plan de gestión 2025, la gobernabilidad, el orden público, y la prestación de servicios jurídicos en el territorio; a través de este CPS se debe interpretar y aplicar correctamente las normas que regulan el orden público y convivencia, como el Código Nacional de Policía y Convivencia y su conocimiento permiten coordinar acciones efectivas frente a problemáticas locales como ocupaciones ilegales, ruido, o uso indebido del espacio público, apoyando también la gestión de los procesos sancionatorios y administrativos relacionados con infracciones de normas urbanísticas, ambientales, y de uso del suelo.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...”. – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y

naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMMLV.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de 45 días y por valor de \$ 16.200.000 M/CTE.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

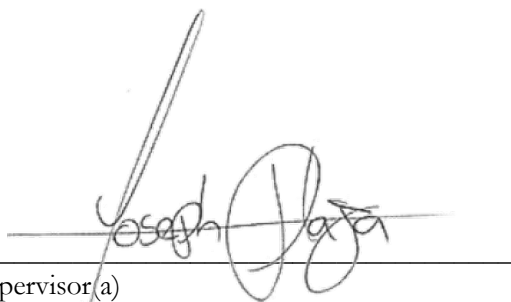
Valor contrato en SMLV: 24.92

Valor máximo para adición en SMLV: 12.46

Valor adición solicitada en SMLV: 12.46

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 523-2024 CPS-P (118620)



Supervisor(a)

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Proyectó: Lorena Pulido Mora – Contratista Profesional de Planeación FDLT 
Revisó: Yeimy Lorena Rozo Jaimes – Abogada Especializada del Despacho del FDLT 